

Señor
JUEZ TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DEL SOCORRO
É S D.

* REF. DEMANDA EJECUTIVA PROPUESTA POR MARIA SMITH ARENAS
VELANDIA CONTRA MARIBEL MENESES RUIZ.
RADICADO: 2.020-00107-00

MARIBEL MENESES RUIZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía numero 37.941.817 expedida en El Socorro, con domicilio en esta Municipalidad, en mi calidad de Demanda dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término de Ley, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION**, frente al Auto de fecha 7 de Mayo de 2.021, conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 9 de Septiembre de 2.020 se libró mandamiento de pago en mi contra, dentro del Proceso Ejecutivo que adelanta la señora MARIA SMITH ARENAS VELANDIA, bajo el radicado 2.020-000107-00.

SEGUNDO: De la presente Demanda, fui notificada mediante Aviso el día 29 de Marzo de 2.021 y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P, procedí a darle contestación el día 21 de abril de 2.021.

TERCERO: Decide el Juzgado en sus consideraciones, declarar extemporánea la contestación de la demanda y los medios exceptivos propuestos, argumentando que el día 29 de marzo de 2.021 fui notificada por aviso, fecha a partir de la cual corrieron los 10 días de traslado, pasando por alto lo dispuesto en nuestro Estatuto General del Proceso que señala:

ARTICULO 91. TRASLADO DE LA DEMANDA: En el auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo se ordenará su traslado al demandado, salvo disposición en contrario.

El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representado o apoderado, o al curador ad litem. Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, POR AVISO o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaria que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Así las cosas, la notificación por aviso se realizó el día 29 de marzo de 2.021 fecha en la cual los Juzgados se encontraban en **VACANCIA JUDICIAL**, en razón a la **Semana Santa**, la cual abarcó desde el día 29 de Marzo de 2.021 hasta el día 4 de Abril de 2.021, contando con tres días hábiles para retirar los anexos esto es, los días (5, 6 y 7), vencidos los cuales, inició el término de traslado de la demanda, esto es, diez (10) días que concede la ley, que para el caso sería los días 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 y 21 de Abril de 2.021.

Como puede verse la contestación de la demanda se realizó el día 21 de Abril de 2.021, encontrándonos dentro del término.

En razón a lo anterior, solicito reponer el Auto de fecha el 7 de mayo de 2.021, y de no ser atendido, se conceda el **Recurso de Apelación** ante el superior jerárquico.

Del Señor Juez,


MARIBEL MÉNESES RUIZ
C.C NO. 37,941.817 de El Socorro